JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, 16 de junio de 2022

PROCESO	Verbal Sumario – Fijación de Cuota Alimentaria
DEMANDANTE	LEIDY ALEJANDRA GAVIRIA, en representación de la menor ANA SOFIA COLORADO GAVIRIA
DEMANDADO	JOHANN ANDRES COLORADO VILLA Y LUIS ALBERTO COLORADO TORO
RADICADO	05001 31 10 010 2022 00282 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
DECISIÓN	Inadmite Demanda

Atendiendo lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a dar cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena del posterior rechazo de la misma:

1. Aportar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad para este tipo de asuntos (artículo 40, numeral 2º, de la ley 640 de 2001).

2. Aclarará las razones de la vinculación del señor Luis Alberto Colorado al presente proceso.

3. Aclarará el acápite denominado pretensiones teniendo en cuenta que se están acumulando pretensiones de dos clases de procesos distintos, ello es, proceso verbal sumario y proceso ejecutivo.

4. Atendiendo el numeral anterior, se servirá adecuar la demanda al trámite que pretende adelantar.

5. En caso de que el trámite a adelantar verse sobre un proceso ejecutivo deberá adjuntar el correspondiente título que pretende hacer valer.

6. Aclarará el hecho séptimo e indicará a que pretensión sirve de sustento fáctico.

7. Sin ser causal de inadmisión se le recuerda a la parte demandante el decoro y respeto que debe tener para con su contraparte

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

JUEZ

AHG

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbddcc4ca8cda71c4313d193320626aab9ee0985a5839db353aa5e09b9cf28d**
Documento generado en 17/06/2022 04:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica